

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION ESTATAL

Notificación de embargo (169)

III.B.222

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16270393/ESC que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL ESCOBAR LOPEZ, se ha dictado con fecha 9 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16270393/ESC sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22-11-90 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. MIGUEL ESCOBAR LOPEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: LO-9733-J. — Marca: D.A.F. — Modelo: FA 1300 D.N.I. Tipo: Camión Furgón. — Bastidor: X1RAE62NTOF342674 H.P. 31,00 CM 6240.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16270393/ESC por débitos al tesoro del concepto Sanción de Tráfico 90 que importa la cantidad de 25.656 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 55.656 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º. — Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º. — Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º. — Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º. — Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación. — Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de Enero de 1992. — La Jefe de Servicio.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expedientes administrativos de apremio (170)

III.B.223

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Agencia Estatal.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/3190	1.988	SANCIONES TRIBUTARIAS	ALJUCSI MORAMED	RINCÓN SOTO	12.000.-
91/3184	1.991	SANCION TRAFICO	ALXENDARIZ RAMOS EUSEBIO	id	36.000.-
91/3765	1.989	SANCION TRIBUTARIAS	ASOCC PROMOTORA DEL CIDACCOS CALAHORRA	CALAHORRA	1.000.-
91/39389	1.989	id	BRISTOL	CALAHORRA	12.000.-
91/4766	1.990	id	CALZADOS TROYKA SL	ARNEDO	2.400.-
91/4767	1.990	id	el mismo	id	6.000.-
91/3960	1.990	I.V.A.	MARTIN CARRERA AGUIRREBARRENA	ALFARO	414.752.-
91/3739	1.990	I.R.P.F.	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	CALAHORRA	26.786.-
91/3978	1.990	SANC. TRIBUTARIA	CHAMPI ALFAR SA	ALFARO	30.000.-
91/3987	1.989	id	MUEBLES DEMA SA	ARNEDO	30.000.-
91/3990	1.989	id	ESTEYRANZ PEGOMOSO ISIDRO	CALAHORRA	6.000.-
91/3991	1.988	id	el mismo	id	12.000.-
91/4525	1.991	id	GARZO SA	RINCÓN SOTO	599.999.-
91/3979	1.989	id	GAUDREY CEARTON	ALFARO	24.000.-
91/3985	1.990	id	HERRERO RUBIO RICARDO	QUEL	2.400.-
91/4737	1.990	id	IBERCHAMP SA	ALFARO	400.-
91/2354	1.991	SAC. TRAFICO	JADNE RODRIGUEZ VICTOR	CALAHORRA	24.000.-
91/3956	1.989	I.R.P.F.	GIMENEZ MURUGARREN M PILAR	id	8.837.-
91/3957	1.989	I.R.P.F.	el mismo	id	9.906.-
91/2358	1.991	SAC. TRAFICO	MARTINEZ HERCE ERILIO	id	24.000.-
91/3964	1.990	INT. DEMORA	MAYANA SL	id	7.790.-
91/3988	1.988	SANC TRIBUTARIA	MORTE FRAILLE ANGEL	ALFARO	30.000.-
91/5274	1.991	MUL. SANC. GUBERNATIVA	MUEBLES J J SL	ARNEDO	60.120.-
91/5245	1.991	id	el mismo	id	60.120.-
91/4003	1.989	SANC TRIBUTARIA	MURO HERNANDEZ JOSE M	id	6.000.-
91/4040	1.990	I.R.P.F.	PACHON AGUIA FRANCISCO	CALAHORRA	66.084.-
91/2705	1.991	SANC TRAFICO	PELDORADO BLANCO BENITA	ALFARO	6.000.-
91/5233	1.988	MUL. SANC. GUBERNATIVA	PREPARACIONES ARNEDO SA QUEL	600.120.-	
91/3953	1.991	id	EL RICON DEL ARTESANO	ARREDILLO	24.000.-
91/3994	1.990	SANC. TRIBUTARIA	RINCÓN TERES JUAN JOSE	CALAHORRA	30.000.-
91/3982	1.989	id	ROJANO AYALA MIGUEL	ALFARO	30.000.-
91/2721	1.991	SANC. TRAFICO	RUIZ CASAS VICENTE TOMAS	id	6.000.-
91/3965	1.990	INT. DEMORA	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASOC SL CALAHORRA	9.090.-	
91/5287	1.991	MUL. SANC. GUBERNATIVA	SILLERIAS NAVARRO SA ALFARO	60.000.-	
91/3977	1.989	SANC. TRIBUTARIA	SDAD. COOP. LTDA. CERVARIA	CERVEZA ALRAMA	12.000.-
91/3975	1.990	id	SORBAO SL	CALAHORRA	30.000.-
91/3999	1.990	id	VALENZUELA LOPEZ MIGUEL PRO	ALFARO	2.400.-
91/3998	1.990	id	el mismo	id	2.400.-
91/4743	1.990	id	el mismo	id	30.000.-
91/60	1.991	ADUANAS	ZOFIN/SL	ARNEDO	72.742.-
91/1680	1.990	INT. DEMORA	LOPEZ LOGANA JOSE L	CALAHORRA	2.784.-

Calahorra, 28 de Enero de 1992. — La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.224

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16510885 SAN que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE A. SANCHEZ DE BLAS se ha dictado con fecha 5 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16510885 SAN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16510885	91/0001251	120.000
D.: José A. Sánchez de Blas		
Domicilio: Camino de Alcanadre s/n Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	120.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	120.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco de Santander	041349	120.000
Total importe embargado: 120.000	Embargo	Total